

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de abril de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada actora allegó escrito de reforma de la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00153-00.

Se informa que el demandado no se encuentra notificado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por el Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra José Diego Tabares Benavides, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00153-00.

La apoderada de la parte demandante, el 10 de los corrientes allegó escrito solicitado la reforma de la demanda, la que consiste en lo siguiente:

Modificar la pretensión D, la cual debe quedar así: *Por el interés moratorio equivalente a 6,57%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 4,38% e.a., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.*

Visto lo anterior y por ser procedente, se aceptará la reforma de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 93 del CGP.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y s.s. del CGP y los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias del art. 468 ídem, por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago como el Despacho lo considere legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por el Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra José Diego Tabares Benavides, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00153-00.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago contra José Diego Tabares Benavides y a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo por los siguientes conceptos:

1. Por 38525,521 UVR que equivalen a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.871.145,45) por concepto de capital insoluto de la obligación hipotecaria.
 - 1.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por 851,9060 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$284.616,68), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de junio de 2022.
 - 2.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por 851,2010 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$284.381,15), por concepto de capital de la cuota vencida del 05

de julio de 2022.

- 3.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por 896,3078 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$299.451,06), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de agosto de 2022.
 - 4.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por 895,6210 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$299.221,60), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de septiembre de 2022.
 - 5.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. Por 894,9460 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$298.996,09), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de octubre de 2022.
 - 6.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por 894,2829 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON

CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$298.774,55), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de noviembre de 2022.

7.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por 893,6316 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$298.556,96), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de diciembre de 2022.

8.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por 892,9920 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$298.343,27), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de enero de 2023.

9.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. Por 892,3644 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$298.133,59), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de febrero de 2023.

10.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por 891,7485 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$297.927,82), por concepto de capital de la cuota vencida del 05 de marzo de 2023.

11.1 Por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa del 6.57% E.A y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por 169,5613 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$56.649,41), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de junio de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).

13. Por 166,5126 UVR que equivalen a la suma CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$55.630,86), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de julio de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).

14. Por 163,4664 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$54.613,14), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de agosto de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).

15. Por 160,2587 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$53.541,47), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de septiembre de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).

16. Por 157,0536 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$52.470,67), por concepto de intereses de plazo de la cuota

vencida del 05 de octubre de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).

17. Por 153,8508 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$51.400,63), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de noviembre de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).
18. Por 150,6504 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$50.331,39), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de diciembre de 2022, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).
19. Por 147,4524 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$49.262,96), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de enero de 2023, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).
20. Por 144,2566 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$48.195,26), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de febrero de 2023, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).
21. Por 141,0631 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.128,34), por concepto de intereses de plazo de la cuota vencida del 05 de marzo de 2023, causados hasta el 08 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda).
22. Por TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$31.642,31), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de junio de 2022.

23. Por TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$31.908,59), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de julio de 2022.
24. Por TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.105,85), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de agosto de 2022.
25. Por TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.785,94), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de septiembre de 2022.
26. Por TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$34.538,79), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de octubre de 2022.
27. Por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$35.308,62), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de noviembre de 2022.
28. Por TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$34.874,16), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de diciembre de 2022.
29. Por TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$35.050,31), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de enero de 2023.
30. Por TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35.222,55), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de febrero de 2023.
31. Por TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.496,43), por concepto de seguros de la cuota vencida del 05 de marzo de 2023.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39f1727b71fa0432ca8aff9432008147e9b7fb2b57ea0f8311e94e71c29d60e**

Documento generado en 11/04/2023 01:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>